

IEEBC-CG-PA102-2019

**PUNTO
DE ACUERDO**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 37, 46, fracción II, y 47, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 7, fracción XXII del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, el siguiente Punto de Acuerdo relativo al **PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA APLICABLE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos:

G L O S A R I O:

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Departamento de Control Interno	Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Fiscalización	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Reglamento Interior de Control Interno	Reglamento Interior del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES:

1. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO.

El 22 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó la expedición del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno.

2. REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN.

El 11 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 106 del Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Fiscalización.

3. REMISIÓN DEL PROYECTO A LA PRESIDENCIA.

El 05 de diciembre de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, mediante el oficio número DCI/1123/2019, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral el proyecto de Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

4. PROYECTO DE ACUERDO.

El 12 de diciembre de 2019 la Presidencia del Instituto Electoral sometió a la consideración del Pleno del Consejo General el proyecto de Punto de Acuerdo relativo al Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA.

Que la Presidencia del Instituto Electoral es un órgano ejecutivo competente para someter a la consideración del Consejo General el Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 5, apartado B, de la Constitución Local; 36, fracción II, inciso a), 37, 47, fracciones I y V, de la Ley Electoral; 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de Control Interno.

II. DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA.

Que la Ley de Fiscalización es de orden público, reglamentaria de los artículos 22, 27 fracciones XII, XIII y XIV, así como el artículo 37 de la Constitución Local, y tiene por objeto normar la revisión y fiscalización de:

- a)** La cuenta pública;
- b)** Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esa Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la cuenta pública en revisión;
- c)** La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones, conforme a las disposiciones aplicables, y
- d)** El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos y obligaciones contratados por todas las entidades fiscalizadas.

El artículo 2 de la Ley de Fiscalización establece que la fiscalización de la cuenta pública comprende:

- La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como de los financiamientos y obligaciones, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; y,
- La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas de las Entidades Fiscalizadas.

Por su parte, el artículo 29, párrafo segundo, de la citada Ley de Fiscalización, indica que los Órganos Internos de Control de las Entidades Fiscalizadas deberán proporcionar a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar dentro de los quince días naturales del mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que corresponda, los programas mínimos de auditoría interna que fijen para las entidades o dependencias públicas de su ámbito de competencia. En caso de incumplimiento, la Auditoría Superior del Estado lo hará del conocimiento de la Comisión para que determine lo procedente.

En consecuencia, el Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio 2020 adjunto al presente acuerdo (ANEXO ÚNICO), consta de tres rubros:

- 1) Aplicación del Programa Mínimo de Auditoría, que consisten en efectuar el análisis documental de los ingresos, de conciliaciones bancarias, arqueos de fondos fijos de cajas, depósitos de fondos a terceros, cuentas de gastos por comprobar, funcionarios, empleados y otros deudores diversos, inspecciones selectivas del inventario físico de bienes muebles asignados a las áreas del Instituto Electoral y los que se encuentren en resguardo en los almacenes, entre otros;
- 2) Cronograma de Actos de Revisión, consistentes en fijar un calendario de acciones en los meses de enero a diciembre del año 2020, para la aplicación del Programa Mínimo de Auditoría.
- 3) Revisión de Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del Instituto Electoral en términos del artículo 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Mínimo de Auditoría aplicable al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, adjunto como anexo único, en términos del Considerando II del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Punto de Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado a más tardar el día 13 de diciembre de 2019, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

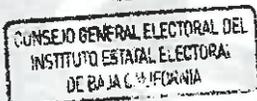
Dado en la Sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"



LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA 2020

El Departamento de Control Interno, es el encargado de llevar a cabo la revisión, auditoría, investigación y vigilancia de los ingresos, egresos, recursos y patrimonio del Instituto Estatal Electoral; así mismo, fija responsabilidades administrativas derivadas del desahogo de procedimientos administrativos de responsabilidad.

En esta tesitura, el Departamento de Control Interno tiene a cargo las siguientes atribuciones en materia de Responsabilidades:

1. Investigar, Substanciar y Resolver denuncias en contra de Servidores Públicos del Instituto cuya conducta pueda ser motivo de sanciones administrativas;
2. Fungir como Autoridad Responsable para substanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución que presenten los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.
3. Desahogar el procedimiento laboral disciplinario para el personal de la rama administrativa del Instituto Electoral que con sus actos u omisiones incumpla o infrinja las obligaciones y prohibiciones a su cargo.
4. Verificar que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que el Instituto Estatal Electoral realice, se lleven a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.
5. Intervenir en los procesos de Entrega-Recepción de los servidores públicos del Instituto Electoral que correspondan en términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.
6. Recibir, resguardar y revisar las Declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos del Instituto, con la finalidad de verificar su evolución patrimonial.

Asimismo, en materia de Auditoría, el Departamento de Control Interno tiene la siguiente atribución:

1. Verificar el correcto ejercicio del gasto público, así como implementar acciones que prevengan posibles desvíos o falta de aplicación de los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas establecidos en la Constitución respecto a la administración de los recursos económicos, humanos y materiales.

Por lo anterior, para llevar a cabo el cumplimiento de dicha atribución se elabora un Programa Mínimo de Auditoría que se presenta a continuación, cuyas actividades son enunciativas mas no limitativas, a través de inspecciones o auditorias en las que se toman muestras para efectuar revisiones selectivas, las cuales pueden ser ampliadas de acuerdo a los resultados obtenidos.

Los resultados de las revisiones culminaran en la emisión de recomendaciones a la Secretaría Ejecutiva para que ésta a su vez las turne a las áreas correspondientes y lleven a cabo las acciones correctivas que procedan; sin detrimento de las facultades legales que, en la materia correspondan a la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Para el desarrollo de los trabajos propuestos en el Programa Mínimo de Auditoría se aplicarán en lo conducente la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las Reglas y Lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

I. APLICACIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA

RUBRO A REVISAR	AREA	ACCIONES DE REVISIÓN	LUGAR DE REVISIONES	NUMERO DE REVISIONES
1.- Análisis del soporte documental de los Ingresos.	Departamento de Administración	Verificar que los ingresos por concepto de subsidios otorgados por Gobierno del Estado y cualquier otro ingreso se encuentren respaldados con el soporte documental de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.	Mexicali	12
2.- Revisión de conciliaciones bancarias.	Departamento de Administración	Verificación de la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias, de acuerdo a los formatos establecidos, así como la aclaración de las diferencias que se determinen.	Mexicali	12
3.- Arqueos de Fondo Fijo de Caja.	Diversas áreas Administrativas	Verificación de los recursos asignados a los Fondos Fijos de Caja y su utilización.	Tijuana Mexicali	1 2
4.- Revisión a Depósitos de Fondos a Terceros.	Departamento de Administración	Verificación de los Depósitos en Garantía que se constituyan de acuerdo a diversos contratos de Arrendamientos y Servicios con el Instituto.	Mexicali	4
5.- Revisión de las Cuentas de Gastos por Comprobar, funcionarios y Empleados, y Otros Deudores Diversos.	Departamento de Administración	Verificación del apego a las políticas administrativas y el cumplimiento de requisitos para la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado.	Mexicali	4
6.- Inspección selectiva del Inventario físico de bienes muebles asignados a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.	Departamento de Administración	Inspección selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignados a las áreas administrativas del Instituto.	Mexicali Tijuana	2 1

7.- Verificación de remuneraciones y otras prestaciones.	Diversas áreas Administrativas	Comprobar que los pagos de remuneraciones y otras prestaciones se efectúen conforme a la normatividad y convenios aplicables, así como verificar listas de asistencia, incidencias, retenciones y enteros de impuestos y emisión de comprobantes fiscales digitales.	Mexicali Tijuana	4
8.- Aplicación de cuestionarios de control interno.	Diversas áreas Administrativas	Evaluar los controles existentes y verificar la eficiencia de los mismos en la salvaguarda de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto.	Mexicali	2
9.- Análisis de la Información Financiera mensual.	Departamento de Administración	Elaboración de cuadro comparativo de saldos mensuales de los Estados Financieros y revisión selectiva de la documentación comprobatoria de operaciones financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal.	Mexicali	12
10.- Verificar el cumplimiento de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos en tiempo y forma.	Departamento de Administración	Verificar que se ejecute en tiempo y forma la entrega de las ministraciones por financiamiento público a los Partidos Políticos, de conformidad con los montos y calendarización aprobada por el Pleno del Consejo General Electoral y se dé cumplimiento a las disposiciones legales de la materia.	Mexicali	12

Las revisiones descritas anteriormente serán programadas para llevarse a cabo en los meses establecidos en el siguiente cronograma:

II. CRONOGRAMA DE ACTOS DE REVISIÓN

Para la aplicación del Programa Mínimo de Auditoría, se establece el siguiente calendario de actos de revisión:

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA MÍNIMO DE AUDITORÍA													
RUBRO A REVISAR	CANT ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.- ANÁLISIS DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS INGRESOS.	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. REVISIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3. ARQUEOS DE FONDO FLO DE CAJA	3				2							1	
4. REVISIÓN A DEPÓSITOS DE FONDOS A TERCEROS	4			1			1			1			1
5.- REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE GASTOS POR COMPROBAR, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y OTROS DEUDORES DIVERSOS.	4	1			1				1				1
6.- INSPECCION SELECTIVA DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO Y LOS QUE SE	3				2							1	

ENCUENTREN RESERVADOS EN LOS ALMACENES														
7.- VERIFICACIÓN DE REMUNERACIONES Y OTRAS PRESTACIONES	4				2		1				1			
8.- APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO	2				1						1			
9.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN TIEMPO Y FORMA	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	68	5	4	6	11	4	6	4	5	7	4	6	6	

Las cantidades de actos de revisión descritos son enunciativas mas no limitativas, ya que podrán ser ampliadas en base a los hallazgos. Así también, dichos actos de revisión podrán ser modificados si alguna disposición legal, normativa o vista lo vincule o lo exija.

III. REVISIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

De conformidad con el artículo 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, los servidores públicos del Instituto tienen la obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de Interés dentro de los sesenta días naturales siguientes a la contratación y dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, lo cual aplica de manera general para el personal eventual que se contrate en el ejercicio 2020. Para el caso del personal permanente que ha venido presentando su declaración en cada ejercicio les corresponde presentar la denominada "de modificación" durante el mes de mayo de 2020 y respecto al personal permanente que nunca ha presentado su declaración empezará a presentarla en base a los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las declaraciones patrimoniales recibidas en el mes de diciembre 2019, así como las que se reciban en los meses de enero a noviembre 2020 serán sujetas de revisión en base a los criterios que defina el Departamento de Control Interno y el Comité Coordinador del Sistema Estatal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Anticorrupción en concordancia con los artículos 9, fracción VIII, 30, 31 y 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, las acciones de revisión de las declaraciones patrimoniales que se llevarán a cabo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, se detallan a continuación:

RUBRO A REVISAR	AREA	ACCIONES DE REVISIÓN	LUGAR DE REVISIONES
1.- Revisión de la Declaración Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto que se encuentren obligados a presentarla.	Diversas áreas administrativas	Se realizará un muestreo aleatorio para la selección de las declaraciones a revisar que se encuentren en resguardo en el Departamento de Control Interno con el Lineamiento aplicable, se verificarán los datos manifestados en las mismas y que los funcionarios del Instituto den cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de las declaraciones a que se encuentran obligados, así como la revisión aritmética y consistencia de su contenido.	Mexicali